REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	BLANCA - CAICEDO
Radicado:	190014003003-**2023-02031-00**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderada judicial en contra de BLANCA - CAICEDO.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas JRR-513 dado en garantía mobiliaria a BLANCA - CAICEDO

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P No. 129.978 e, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC